

para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinente, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

En el supuesto de que quien presente el escrito de alegaciones ostente la condición de representante del expedientado, debiere acreditar dicha representación mediante copia debidamente cotejada de la escritura pública, documento privado autorizado notarialmente o mediante apoderamiento “apud acta”, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre). En Mérida, a 17 de marzo de 2004. La Instructora. Fdo.: Pilar Nogales Perogil.”

ANUNCIO de 23 de abril de 2004, sobre notificación del Trámite de Audiencia del Servicio de Sanidad Animal de 7 de abril de 2004, a favor de Arquimoby 98, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia del Servicio de Sanidad Animal, de 7 de abril de 2004 por el que se concede un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación para formular alegaciones y aportar documentos a favor de Arquimoby 98, S.L., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad la misma.

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas con fecha/s 04-11-2003 por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en la explotación de ganado bovino, denominada “Malueñez de Abajo”, con nº de registro 103/CC/0014, del término municipal de Jaraicejo, se pone en su conocimiento que habiéndose producido el sacrificio de los animales reaccionantes positivos, de conformidad con lo que se regula en el artículo 17.2.e) del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (B.O.E. de 21 de diciembre de 1996), por

haber incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente podría perder el derecho a la indemnización prevista en el mismo, por sacrificio obligatorio de reses positivas en Campañas de Saneamiento Ganadero.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se concede Trámite de Audiencia para que los interesados, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Mérida, a 7 de abril de 2004. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal. Fdo.: Cristina Sanz Jiménez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de abril de 2004, relativo a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Sindicato de Oficios varios de Cáceres y Comarca, de la Confederación General de Trabajo (C.G.T.)”. Expte.: 10/471.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 7 de abril de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada “Sindicato de Oficios Varios de Cáceres y Comarca de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.)”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/471, domiciliada en la calle Moret nº 8-1º de Cáceres, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Comarcal, y estará formada por los trabajadores que presten sus servicios y/o vivan en su ámbito territorial y que libremente presenten su afiliación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 6 de marzo de 2004, D. Valentín Timón Rodríguez, con D.N.I.

7440955H, en su calidad de Presidente y Secretario de Palabras, D. Francisco Javier Borrella Román, con D.N.I. 6994235E, como Secretario de Actas y 24 afiliados más debidamente identificados.

Tras el oportuno informe y tras advertir deficiencias en la documentación referida, se procede a requerir a los promotores con fecha 14 de abril de 2004, para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 19 de abril de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 21 de abril de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Industrial Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 21 de abril de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 23 de abril de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 19 de febrero de 2004, por el Director General de Trabajo, en relación al expediente CE-0149-03 del interesado Fysad XXI, S.L.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución.

Expediente número: CE-0149-03.

Sociedad: Fysad XXI, S.L.L.

C.I.F.: B-10271070.

Domicilio: C/ Miguel Serrano, nº 17 Portal 13, 1º-3º.

Localidad: 10005-Cáceres.

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

"Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 26 de septiembre de 2001 subvención, ante la entonces Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, en base al Decreto 217/2000, de 10 de octubre, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura. Dicha solicitud motivó la incoación de expediente administrativo al que se asignó la referencia CI-1218-01.

Segundo.- Desde la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, se han ido realizando diversas actuaciones de requerimiento de documentación para la instrucción del expediente administrativo incoado que han sido atendidas, total o parcialmente, en diversas presentaciones de documentación hasta la fecha de 12 de junio de 2003.

Tercero.- Con fecha 12 de junio de 2003 se presentó, en el Registro del C.A.D. de Cáceres escrito de la sociedad beneficiaria dirigido a la Dirección General de Fomento del Empleo, en el que, después de alegar error por parte de la Consejería (debe entenderse Consejería de Trabajo), en cuanto a la calificación correcta de la naturaleza de la subvención solicitada, se solicita que se anule el anterior expediente administrativo y se dé traslado del mismo a la Consejería que corresponda (debe entenderse la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Trabajo), para el que mismo se tramite al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre (este último regula el programa de ayudas para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales).

Cuarto.- Con fecha 25 de septiembre de 2003, y en relación con el escrito de la sociedad interesada indicado más arriba, se dictó resolución por parte del Ilmo. Sr. Director General de Empleo en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente: "PRIMERO- Estimar la petición de la solicitante Fysad XXI, S.L.L. y subsanar el error cometido por ésta, ordenando se remita la documentación obrante en el expediente